



Dependencia: Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Dirección: Dirección de Sustentabilidad Ambiental
Permiso Núm: DGDtus/DSA/PRV/039/2026.
Núm. de Exp: MT/DGDtus/DSA/PRV/030/2026.
Fecha de elaboración: 25 DE MAYO DE 2026.
Vigencia: DE 05 DE MAYO DE 2026 A 05 DE NOVIEMBRE DE 2026.

PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el día 16 de abril de 2026 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble ubicado en [REDACTED] Quintana Roo, con una superficie total de 240.02 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condicionantes establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado entregó copia de P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] TOMO C con fecha de 4 de abril de 2025, con folio [REDACTED] del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTADO DE QUINTANA ROO, con clave catastral [REDACTED] respectivamente manifestó que adquirió el bien inmueble.

Por lo que la Dirección Sustentabilidad Ambiental tiene a bien **OTORGAR** el presente **PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL**:

SUPERFICIE DEL PREDIO:	SUPERFICIE AUTORIZADA:
240.02 m ²	240.02 m ²

debiendo el interesado dar total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

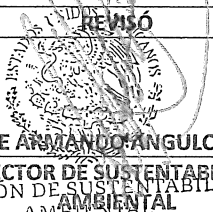
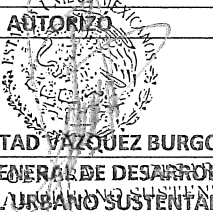
- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar evidencia fotográfica o comprobante de dicha acción y deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlos en la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal es responsabilidad del promovente por lo que deberá realizar el retiro, trituración, reutilización o disposición final adecuada de los residuos vegetales generados, conforme a la normatividad ambiental aplicable; por lo tanto, queda estrictamente prohibida la quema de material vegetal derivado de las actividades de tala y desmonte.
- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.
- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
- Del análisis efectuado al inventario realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.

6. De acuerdo con el Artículo 114, 115 en sus incisos I al VII, Artículo 107, en sus incisos I al XVII del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, del estado de Quintana Roo en caso de identificarse vegetación forestal, especies protegidas, humedales, cuerpos de agua, cenotes, cavernas o elementos ambientales no manifestados previamente por el promoviente, la presente autorización quedará sujeta a revisión inmediata y podrá ordenarse la suspensión de actividades hasta que se determinen las medidas y autorizaciones correspondientes por las autoridades competentes.
7. La presente autorización aplica únicamente para la superficie de **240.02 m²** y del polígono señalados en los planos y documentación presentada por el propietario [REDACTED] por lo que cualquier intervención fuera del área autorizada será motivo de suspensión y sanción conforme a la normatividad aplicable, debe respetar en el proyecto de obra un mínimo del **20% de la superficie total del lote como área permeable**, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero. Queda prohibido realizar cualquier tipo de obra o instalaciones que modifique la permeabilidad del suelo en las superficies que hayan sido previamente destinadas para tal fin.
8. [REDACTED] deberá adherirse al Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de las acciones a realizar.
9. La autoridad municipal se reserva en todo momento las facultades de verificación, inspección, suspensión y sanción derivadas del incumplimiento de las condicionantes establecidas o de la normatividad aplicable, así mismo deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Fiscalización Administrativo, en las visitas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación, compensaciones establecidas por esta autoridad, seguimiento del presente y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Fiscalización del Municipio de Tulum.
10. El incumplimiento de cualquiera de las presentes condicionantes podrá dar lugar a la suspensión inmediata de los trabajos autorizados, independientemente de las sanciones administrativas, ambientales o legales que correspondan por lo que el presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.
11. La autorización otorgada no genera derechos adquiridos sobre aprovechamientos posteriores del predio, quedando condicionada al cumplimiento permanente de las disposiciones ambientales, urbanísticas y de protección al patrimonio natural aplicables.
12. La presente autorización se limita exclusivamente a actividades de tala y desmonte en el ámbito municipal y no sustituye autorizaciones de uso de suelo forestal, ambiental integral, ni permiso de construcción u ocupación, igualmente cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente y la cancelación.
13. La presente autorización tendrá la vigencia exclusivamente de **SEIS MESES** contando a partir de la fecha de emisión, debe realizar toda actividad de maniobra en ese periodo señalado en caso de vencimiento sin haber concluido los trabajos autorizados debe dar aviso 15 días previos al vencimiento en caso de estar ejerciendo cualquier actividad fuera de destiempo será acreedor y se **DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM.**
14. [REDACTED] una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

Este permiso es personal e intransferible, la falsificación, reproducción parcial o total, alteración de mismo o el uso de documentos apócrifos dará a la nulidad inmediata del permiso y dejará sin efectos su validez legal.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

RECIBIO	REVISÓ	AUTORIZO
		
PROPIETARIO	C. JORGE ANTONIO ANGULO CACERES DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL PREDIO PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR.